



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES

VERSION II

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Mayo 2021



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DGE-AL-AMO-0054A-RESADM/21**

La Paz, 08 de Junio de 2021

**APROBACION DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA
ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES, TELEFONIA Y DATOS
MOVILES**

VISTOS: Informe DGE-GIDO-MFAG-0035-INF/21 de 28 de mayo de 2021 emitido por María Fernanda Aguirre Galleguillos Técnico en Organización Administrativa con referencia de "Modificación del Reglamento Interno para la Asignación y Uso de Teléfonos Celulares", Informe DGE-CAF-ADM-JEMM-0244-INF/20 de 25 de mayo de 2020 emitido por Julio Rubén Cenacho Monzón Especialista en Activos con referencia: "Justificación para la Modificación del Reglamento Interno para Asignación y Uso de Teléfonos Celulares, Telefonía y Datos Móviles", Reglamento Interno para Asignación y Uso de Teléfonos Celulares, Telefonía y Datos Móviles; y todo lo que se tuvo presente y que ver convino.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 332 determina que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y resultados.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 27: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, prescribe en su Art. 23, la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con personalidad jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2017, aprobó el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el cual establece en su Art. 7 las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Directora o Director General Ejecutivo),



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

entre las cuales se tiene: 1) Ejercer la representación legal de la Institución; 7) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Que, el Decreto Supremo 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009.

Que, el Decreto Supremo 27327 de 31 de enero de 2014, que establece en su Art. 14 que las entidades que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular solo por el primer y segundo nivel jerárquico de la administración Central, Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013 que establece entre sus objetivos, Artículo 1 inc. B) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares del FONABOSQUE aprobados mediante Resolución Administrativa N° 121/19 de fecha 31 de diciembre de 2019.

Que, el Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares del FONABOSQUE aprobados mediante Resolución Administrativa N° 121/19 de fecha 31 de diciembre de 2019, reglamenta las obligaciones, derechos y atribuciones de uso.

CONSIDERANDO

De los antecedentes y normativa expuesta, que refiere la justificación técnica para la actualización del REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES, TELEFONIA Y DATOS MOVILES elaborado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional GIDO , revisado que fue, el mismo se enmarca en las disposiciones legales citadas precedentemente.

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes y normativa expuesta, que refiere la justificación técnica para la actualización del REGLAMENTO INTERNO PARA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL Versión 3.0 elaborado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional GIDO, revisado que fue, el mismo se enmarca en las disposiciones legales citadas precedentemente.

FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

POR TANTO:

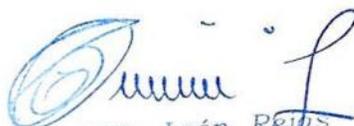
El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio de sus facultades y funciones conferidas con base a Resolución Suprema 27255 de fecha 20 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES, TELEFONIA Y DATOS MOVILES emitida mediante cite DGE-CAF-ADM-JRMM-0244-INF/21, ya que se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente, en ese sentido se recomienda su aprobación.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Coordinación Administrativa Financiera, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Adolfo León Rojas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE


Abg. Armando Murguía Ortiz
ASESOR LEGAL
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

COMUNICADO CAF N° 009/2021

Se pone en conocimiento del personal del FONABOSQUE, la Resolución Administrativa DGE-AL-AMO-0054A-RESADM/21 de fecha 08 de junio de 2021, la misma que aprueba el **“REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES”**.

El señalado proceso se encuentra disponible en la página del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, para su consulta.

Se recuerda al personal que la Resolución Administrativa que aprueba el **“REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES”**, es de cumplimiento obligatorio


Lic. Juan Carlos Arellano Paz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
FONABOSQUE

La Paz, 08 de junio de 2021

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
C.A.F.
COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
SECRETARÍA GENERAL
La Paz - Bolivia

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
Fecha: 8 JUN 2021
Fojas: _____ Recibido por: _____
GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
G.I.D.O.
La Paz - Bolivia

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
HORA: 10:20
Firma: [Signature]
7102/11

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
ÁREA DE COMUNICACION
Fecha: 08/06/21
Fojas: _____
Recibido por: [Signature]

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
Reg. N°: _____
Fojas: _____ Hora: _____
Recibido por: _____

08 JUN 2021

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
Reg. N°: _____
Fojas: _____ Hora: _____
Recibido por: _____
UNIDAD DE ASISTENCIA INTERNA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
08 JUN 2021
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES

VERSION II

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Mayo 2021



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL





Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y
USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS
MÓVILES



Coordinación Administrativa Financiera

VERSIÓN-II

ÍNDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES 1

Artículo 1. (Objeto).....1
 Artículo 2. (Base Legal).....1
 Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)2
 Artículo 4. (Elaboración y Aprobación)2
 Artículo 5. (Difusión).....2
 Artículo 6. (Revisión y Actualización)2
 Artículo 7. (Sanciones por Incumplimiento).....3
 Artículo 8. (Previsión).....3

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES..... 4

Artículo 9. (Personal asignado para el uso de los servicios de telefonía y datos móviles)4
 Artículo 10. (Coordinador Administrativo Financiero)4
 Artículo 11. (Encargado Administrativo).....5
 Artículo 12. (Supervisor del Servicio).....6
 Artículo 13. Especialista en activos).....7
 Artículo 14. (Profesional en Recursos Humanos).....8

CAPITULO III

ASIGNACIÓN Y USO

DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET 9

Artículo 15. (Clasificación de niveles para el uso y consumo del servicio de telefonía móvil).....9
 Artículo 16. (Roaming o itinerancia Internacional) 11
 Artículo 17. (Reposición del Teléfono Celular) 11

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES.....12

Artículo 18. (Prohibiciones) 12
 Artículo 19. (Sanciones)..... 12



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 FONABOSQUE <small>UNO MORA E CERRADO SIEMPRE</small>
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES	
	Coordinación Administrativa Financiera	
	VERSIÓN-II	

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

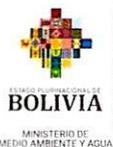
Artículo 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular los derechos, obligaciones y responsabilidades en el uso, manejo y asignación de teléfonos celulares y el uso responsable del servicio de telefonía y datos móviles en el marco de la política de austeridad del Gobierno Central.

Artículo 2. (BASE LEGAL)

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009,
- Ley N° 1700 Artículo 23, (Fondo Nacional de Desarrollo Forestal).
- Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)”, de fecha 20 de Julio de 1990, en sus artículos 1,3,13 y 27.
- Decreto Supremo N° 2916, Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996.
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, artículo 8 inciso g), artículo 9 inciso c).
- Decreto Supremo N° 25749, de 24 de abril de 2000, Artículo 13.
- Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, en su Artículo 9 y 21.
- Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, que establece austeridad del gasto de las entidades públicas, Artículo 14.
- Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- La Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.
- El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010, de 30 de enero de 2019, señala en su Artículo 20 (Formalización y Aprobación de Manuales).
- Resolución Administrativa N° 074 del 08 de noviembre de 2018.
- Decreto Supremo N° 304, de 16 de septiembre de 2009, en su Artículo 3 y Artículo 7 en sus incisos a) y e).
- Reglamento Interno para uso de Teléfonos Celulares del FONABOSQUE aprobados mediante Resolución Administrativa N° 121/19 de fecha 31 de diciembre de 2019.



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES	
	Coordinación Administrativa Financiera	
	VERSIÓN-II	

- Ley 004 de 31 de marzo de 2010. Ley de lucha contra la corrupción enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo No 1788 de 06 de noviembre de 2013 que establece entre sus objetivos, Artículo 1 inc. b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación exclusiva y cumplimiento obligatorio del personal de planta, personal eventual y consultores del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal -FONABOSQUE beneficiados con la asignación de un teléfono celular y el servicio de telefonía y datos móviles.

Artículo 4. (Elaboración y Aprobación)

El presente Reglamento deberá ser elaborado por la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración en coordinación con la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, y aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. (Difusión)

La Coordinación Administrativa Financiera del FONABOSQUE a través de la Unidad de Administración, queda encargada de la difusión y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 6. (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y/o en su caso actualizado por la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración en coordinación con la Unidad de Gestión Institucional y



 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA BOLIVIA</p>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 <p>FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</p>
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES	
	Coordinación Administrativa Financiera	
	VERSIÓN-II	

Desarrollo Organizacional, como resultado de la evaluación de su aplicación y en base a nuevas disposiciones legales, que deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 7. (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, generará responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8. (Previsión)

En caso de presentarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las disposiciones legales aprobadas para el efecto.



 <p>BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 <p>FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</p>	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES		
	Coordinación Administrativa Financiera		
	VERSIÓN-II		

CAPITULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 9. (Personal asignado para el uso de los servicios de telefonía y datos móviles)

Es el personal del FONABOSQUE que cuente con un Acta de Asignación debidamente autorizada de un equipo y línea móvil, los cuales, a su vez, son responsables de:

- a) Uso racional del servicio de telefonía otorgado por el FONABOSQUE, en caso de excesos, deberán ser asumidos y depositados en la cuenta bancaria de la entidad, en un plazo no mayor a los 30 días calendario a partir de su notificación.
- b) La custodia y salvaguarda del equipo celular asignado y sus accesorios (si corresponde).
- c) Demandar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuando corresponda.
- d) Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Devolver el equipo celular asignado y sus accesorios en las mismas condiciones en las cuales fue entregado, de acuerdo al Acta de Asignación, salvo su desgaste normal.
- f) Realizar la devolución por el consumo en exceso del importe asignado a la línea.

Artículo 10. (Coordinador Administrativo Financiero)

Es responsable de:

- a) Hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).
- b) Autorizar la asignación de teléfonos celulares al Personal Asignado para



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES		
	Coordinación Administrativa Financiera		
	VERSIÓN-II		

el Uso de los Servicios de Telefonía y Datos Móviles, de acuerdo a los niveles autorizados por norma y montos asignados según el presente Reglamento.

- c) Autorizar los pagos oportunamente de los servicios de telefonía y datos móviles.
- d) Expedir cargos de cuenta, cuando corresponda, por en el exceso en el consumo u otro uso indebido, de acuerdo al presente Reglamento.
- e) Supervisar la contratación de los servicios de telefonía, datos móviles y roaming internacional.
- f) Supervisar el uso eficaz y eficiente de los servicios de telefonía, datos móviles y roaming internacional.
- g) Designar como supervisor del servicio de telefonía celular a un funcionario dependiente de la Unidad Administrativa.

Artículo 11.(Encargado Administrativo)

Es responsable de:

- a) Difundir, verificar y supervisar la aplicación del presente Reglamento.
- b) Supervisar la prestación oportuna de los servicios de telefonía y datos móviles, así como el pago de los mismos a través del supervisor.
- c) Supervisar la actualización de los registros de asignaciones de teléfonos celulares.
- d) Supervisar el seguimiento y control del uso de telefonía y datos móviles.
- e) Verificar mensualmente la solicitud de pago por el consumo del servicio de telefonía móvil.
- f) Verificar los Informes de excedentes de consumo del servicio de telefonía móvil de acuerdo a la escala establecida en el presente Reglamento.



 <p>BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 <p>FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</p>	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES		
	Coordinación Administrativa Financiera		
	VERSIÓN-II		

- g) Supervisar el seguimiento a la devolución de recursos por consumo en exceso.

Artículo 12. (Supervisor del Servicio)

Es responsable de:

- a) Seguimiento y control del servicio y el uso de telefonía y datos móviles según condiciones y contrato suscrito con el proveedor.
- b) Elaborar mensualmente la solicitud de pago por el consumo del servicio de telefonía móvil.
- c) Elaborar Informe de excedentes de consumo del servicio de telefonía móvil de acuerdo a la escala establecida en el presente Reglamento (si corresponde).
- d) Elaborar la notificación del cargo de cuenta por los excesos en el consumo del servicio de telefonía y datos móviles y realizar seguimiento y gestiones hasta su devolución.
- e) Realizar la conciliación mensual del pago con la empresa proveedora del servicio por medio de un Acta firmada hasta el quinto día hábil de cada mes vencido.
- f) Remitir el "Comprobante de Pago Electrónico" a la empresa proveedora del servicio como constancia de pago y solicitar el sello de "Cancelado" en las facturas correspondientes.
- g) Realizar las gestiones ante la empresa proveedora para garantizar un servicio continuo, mediante reclamos establecidos de acuerdo a norma (si corresponde).
- h) Gestionar la habilitación y/o corte de los servicios de telefonía y datos móviles.
- i) Verificar mensualmente la existencia de cobros en exceso o indebidos por parte del proveedor y realizar los reclamos que correspondan.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	 <p>FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</p>	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES		
	Coordinación Administrativa Financiera		
	VERSIÓN-II		

Artículo 13. (Especialista en activos)

Es responsable de:

- a) Realizar y coordinar la asignación de teléfonos celulares y líneas mediante Acta de Asignación al Personal Asignado para el Uso de los Servicios de Telefonía y Datos Móviles, indicando los accesorios que forman parte del mismo, previa autorización del Coordinador Administrativo Financiero.
- b) Gestionar la cobertura del seguro cuando corresponda.
- c) Llevar un registro interno de los teléfonos celulares contando con la documentación de respaldo pertinente, ya sea que estos se encuentren en la institución en calidad de comodato o pasen a propiedad del FONABOSQUE. Luego de culminado el tiempo establecido en el Contrato en Comodato, deberá considerar el plazo máximo de 5 días hábiles para actualizar la condición de propiedad del FONABOSQUE sobre los teléfonos celulares.

El registro deberá considerar los siguientes datos:

- Código interno de identificación
 - Marca
 - Modelo
 - IMEI
 - Numero de línea telefónica.
 - Estado Físico.
 - Accesorios
 - Identificación del usuario y dependencia a la que está asignado.
 - Condición de propiedad (comodato, en custodia o propiedad del FONABOSQUE)
- d) Ser responsable de la custodia de los teléfonos celulares que no estén siendo utilizados.
 - e) En caso de desvinculación del Personal Asignado para el Uso de los Servicios de Telefonía y Datos Móviles deberá solicitar la devolución del equipo y línea móvil y registrar el mismo mediante Acta de Devolución.



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES	
	Coordinación Administrativa Financiera	
	VERSIÓN-II	

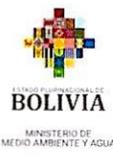
- f) Registrar la línea e IMEI del celular en la empresa proveedora del servicio.

Artículo 14. Profesional en Recursos Humanos)

Es responsable de:

- a) Comunicar oportunamente al Especialista en Activos, el movimiento de personal (planta, eventuales y consultores) del FONABOSQUE con el fin de tomar las previsiones correspondientes, para la devolución de los teléfonos celulares asignados.



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES	
	Coordinación Administrativa Financiera	
	VERSIÓN-II	

CAPITULO III ASIGNACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET

Artículo 15.(Clasificación de niveles para el uso y consumo del servicio de telefonía móvil)

El uso del servicio de telefonía móvil por parte de los operadores de atención del FONABOSQUE está destinado a cumplir actividades institucionales no debiendo exceder los montos límites máximos establecidos en el presente reglamento.

Los niveles de consumo mensual para el uso del servicio de telefonía móvil son los siguientes:

Niveles	Personal Asignado para el Uso de los Servicios de Telefonía y Datos Móviles	Monto Asignado en Bs.	WIN en Bs.	Plan de Datos en Bs.	MONTO LÍMITE BS.
Primer	Director General Ejecutivo	600	75	288	963
Segundo	Coordinador de Planificación y Evaluación de Proyectos	275	75	50	400
	Coordinador Administrativo Financiero	275	75	50	400
	Asesor Legal	275	75	50	400
Tercer	Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	175	75	50	300
	Comunicador	175	75	50	300
	Secretaria General	175	75	50	300



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal		 FONABOSQUE <small>FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</small>
	REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES, TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES		
	Coordinación Administrativa Financiera		
	VERSIÓN-II		

Niveles	Personal Asignado para el Uso de los Servicios de Telefonía y Datos Móviles	Monto Asignado en Bs.	WIN en Bs.	Plan de Datos en Bs.	MONTO LÍMITE BS.
Cuarto	Itinerante de viajes nacionales 1	125	75	40	240
	Encargado de Tecnologías de Información y Comunicación	125	75	40	240
	Responsable Financiero de Programas y Proyectos	125	75	50	250
	Encargado Administrativo	125	75	50	250
	Encargado Financiero	125	75	50	250
	Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos	125	75	50	250
	Responsable de Control, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos	125	75	50	250
	Auditor Interno	125	75	50	250
	Asistente Administrativo - Chofer	125	75	50	250
	Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.	125	75	50	250
TOTAL					5.543

- I. El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE mediante Resolución Administrativa autorizará la habilitación de nuevas líneas y/o modificaciones en los montos límites asignados de acuerdo a la necesidad de la entidad.
- II. La asignación de teléfonos móviles para viajes programados a distintas regiones del país, será realizado previa presentación de memorándum de viaje en comisión y firma de Acta de Asignación temporal de la línea y equipo celular.

